Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2023

CUENTA DE COBRO No. 1

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
NIT. 899.999.086

Debe a:
JOHANN MILLER ARCE RUBIO
C.C. 80.038.894
T.P. 25255141398CND

La suma de:

OCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS
($8.042.666,67)

Por concepto de:

Honorarios con ocasión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 333 DE 2023**, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y JOHANN MILLER ARCE RUBIO el 5 de SEPTIEMBRE de 2023, correspondiente al período del 5 de SEPTIEMBRE de 2023 al 30 de SEPTIEMBRE de 2023.

De acuerdo con lo anterior, solicito que el pago de la suma anterior sea consignada en la siguiente cuenta:

Cuenta corriente No.: 288070964
Banco: BANCO DE OCCIDENTE
Titular: JOHANN MILLER ARCE RUBIO



JOHANN MILLER ARCE RUBIO
C.C. 80.038.894
T.P. 25255141398CND

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		Código: GCON-F-018
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO		
	PROCESO DE GESTION CONTRACTUAL		Versión: 001
	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Número de página 1 de 1
CONTRATO N°	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES__333___ DE 2023		
PERIODO A INFORMAR:	05 de septiembre al 30 de septiembre de 2023		
NOMBRE CONTRATISTA:	Johann Miller Arce Rubio	**N° IDENTIFICACION CONTRATISTA**	80.038.894
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Andrea Vásquez Rincón Coordinadora Grupo de Cartera	**N° IDENTIFICACION SUPERVISOR**	52.796.639
OBJETO DEL CONTRATO: "Prestar servicios profesionales especializados dirigidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la insolvencia empresarial en todas sus etapas, incluyendo la recolección, procesamiento y análisis."			

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	MEDIO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES
1. Acordar dentro de los 2 días siguientes al inicio de ejecución y con la supervisión del contrato, el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual.	Se realiza sesión de entendimiento inicial para conocer el estado actual de los sistemas SAC y SIC	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EkSvQNDKGl5Eq-nqLKnEIIABxv-8ci77o91wOrHvUXri5g?e=JZqegI	N/A
2. Unificar la información producto de la revisión de los apoderados en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, juzgados y en las Cámaras de Comercio, de todas las notificaciones relativas a procesos concursales y de liquidaciones voluntarias, detallando la fecha de inicio del proceso o trámite, la razón social de la sociedad, el NIT de la misma, el nombre del liquidador o promotor con su dirección y teléfono de ubicación, y en fin, todo lo referente a edictos, avisos o traslados, indicando igualmente las fechas de vencimiento de los términos.	Se realiza revisión de la información del inventario para SIC y SAC y se actualizo el inventario para SIC.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EpThMLcJHqVLmMBJC-_m-coBU6HA5bA6RQHylWt3jgpO1Q?e=odN8Vt	N/A
3. Realizar el análisis e identificar el estado de la intervención de la Entidad en tales procesos jurisdiccionales, para el caso, determinando si los créditos a su favor fueron debidamente presentados y reconocidos, o si se está pendiente de intervenir ante el juez del concurso para tales efectos.	Se realiza una valoración de la información recibida de forma inicial para SAC y SIC donde se planea gestionar la revisión y solución de inconvenientes.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EsaJ6cd86VxKqtmLSruJ0cIBXBOcQ967ELAHXZyGq99LzA?e=u3GBTo	N/A
4. Mantener unificada la información del control realizado por los apoderados sobre el número de procesos y su ubicación por Intendencia Regional, discriminando los procesos vigentes, archivados y terminados.	Se apoya en la gestión de actualización del inventario general del mes y análisis de la información.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EkSUMDcPbRxGmEPRlVukaWcBWLPS1BFcBFp4uRvvKCoqlQ?e=6x3nfK	N/A
5. Analizar si los créditos incluidos en procesos de insolvencia corresponden a obligaciones de difícil recaudo, y en caso afirmativo, presentarlas a las coordinaciones de Cartera y de Cobro Coactivo y Judicial para que se estudie si procede someterlas a castigo contable.	Se apoya en la gestión de actualización del inventario general del mes y análisis de la información.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/El2WkgtPRZZlkO4PQ20ohkYB5-EdjyF9PuTGbLPPHXj_iw?e=BtlnTy	N/A
6. Realizar un estudio previo de conveniencia y oportunidad con el fin de determinar la mejor forma de gestionar la información y datos involucrados en los procesos de insolvencia empresarial, asegurando su adecuada integración en el sistema de cartera de la entidad.	Se realiza ajustes a SIC y SAC, se envía correo con instructivo de como habilitar las macros internas de los sistemas.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EomD1MWrJnZAqAHLjsc5WLgBTF0C5sBi-_RauMYwf8o7kw?e=DOcmx5	N/A
7. Desarrollar todas las labores necesarias para garantizar una eficiente gestión de los datos, asegurando la calidad y precisión de la información recopilada y realizando análisis pertinentes para el desarrollo de los procesos de insolvencia.	Se apoya en la gestión de actualización del inventario general del mes y análisis de la información.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/Eh5TlliNXkxMsNoOZ5tzWBABi1Qxg4HkfzSBQXk_2dH0SQ?e=wbhJh1	N/A
8. Utilizar el expertise y conocimiento en el manejo de tecnologías de la información para llevar a cabo la migración tecnológica, logrando una transición exitosa de los procesos manuales al sistema de cartera de La Superintendencia de Sociedades, con el objetivo de optimizar la eficiencia y efectividad de la gestión de insolvencia empresarial.	Se gestiona manual explicativo para la actividad regular de la actualización del inventario general de cartera	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/EnuFhVGuV-tGjGVvrtck4x4BTFvZnLKgJ0MAnOZ8fvchyA?e=xQ7XCD	N/A
9. Integrar diferentes tipos de datos provenientes de fuentes dispares, incluyendo datos estructurados, semiestructurados y no estructurados.	Se apoya en la gestión de actualización del inventario general del mes y análisis de la información.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/Eg2WToZSahBEgI4zVBhw55lB1CeGla2ToRUZG6Dx7QPrbw?e=uiaOky	N/A
10. Realizar análisis estadísticos requeridos para el estudio y comprensión de la información relevante.	No se adelanto actividades con relación a esta obligación.		N/A
11. Brindar apoyo en la gestión tecnológica para asegurar una alta disponibilidad de datos y su recuperación en caso de desastres.	No se adelanto actividades con relación a esta obligación.		N/A
12. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada del plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.	No se adelanto actividades con relación a esta obligación.		N/A
13. Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley.	Se deja copia de todos los documentos en esta obligación	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/Er3SFB5MbuxBgKSc28jTo8QB1CTVa-p8YWJqpaggZ6HVkg?e=QN80LG	N/A
14. Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.	Se asiste a las agendas, se relaciona calendario mensual.	https://supersociedades365-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jmarcer_supersociedades_gov_co/Em4cDc1HuZ1AuDfXw4nurwMBggUfsUBdxGA1UymsZNJixA?e=atEVla	N/A
15. Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables: Estadísticas Informes requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con las etapas del proceso, su seguimiento o control.	No se adelanto actividades con relación a esta obligación.		N/A
16. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas por el supervisor.	No se adelanto actividades con relación a esta obligación.		N/A

FECHA INFORME	30/09/2023
FIRMA CONTRATISTA	Johann Miller Arce R.
VoBo. SUPERVISOR	

INFORMACION GENERAL				
NOMBRE DEL TERCERO		JOHANN MILLER ARCE RUBIO		
TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO DE DOCUMENTO	80038894	FECHA DE EXPEDICION	14/04/1999
CEDULA DE CIUDADANIA	PROFESION	INGENIERO DE SISTEMAS	NUMERO DE MATRICULA	

UBICACIÓN			
LOCALIZACION	COLOMBIA	CODIGO POSTAL	N/A
PAIS / REGION	COLOMBIA	CIUDAD	BOGOTA
PAGINA WEB	N/A		
EMAIL	johannmillerarce@gmail.com	EMAIL SECUNDARIO	
Autoriza usted recibir informacion en el Email secundario?		Si	No
DIRECCION	Calle 106 # 22-41 apto 501		
TELEFONO	3004009005		
CELULAR	3004009005	FAX	N/A
Autoriza usted recibir informacion en los telefonos desigandos por usted?		Si X	No
Autoriza usted el uso, tratamiento y proteccion de datos personales		Si X	No

Diligencie por favor toda la informacion que encuentra en el formulario, el cual se debe adjuntar todos los meses, junto a los documentos soporte para el pago y el RUT vigente

Bogotá D.C., septiembre 30 de 2023

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Ref: Certificación Juramentada

Yo, **JOHANN MILLER ARCE RUBIO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **80.038.894** de Bogotá D.C. y con base en lo dispuesto en el Artículo 340 de la Ley 1819 de Diciembre de 2016, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que:

	SI	**NO**
1. Durante el presente año gravable y para la ejecución de mis labores, contraté o vinculé a dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad realizada, por al menos 90 días continuos o discontinuos?		X
2. Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior?	X	

Atentamente,



JOHANN MILLER ARCE RUBIO

C.C. 80.038.894

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80038894	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	Cll 76 N 22 09	3004009005	JOHANNMILLERARCE@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-08	2023-08	I	07/09/2023	70730334	$812.700	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	350.000	0		0		0	0	0	0	350.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230901	Old Mutual	800253055-2	448.000	0	0	0	0	0	0		448.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	14.700				14.700	0	0	14.700			147	14.700	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	350.000	350.000
Pensión	1	448.000	448.000
Riesgos Laborales	1	14.700	14.700
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	812.700	812.700

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	80038894	JOHANN MILLER ARCE RUBIO	Cll 76 N 22 09	3004009005	JOHANNMILLERARCE@GMAIL.COM	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-08	2023-08	I	07/09/2023	70730334	$812.700	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 80038894 | ARCE RUBIO JOHANN MILLER | 57 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230901 | 2.800.000 | 448.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS002 | 2.800.000 | 350.000 | 14-23 | 2.800.000 | 1 | 14.700 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14878745070

(415)7707212489984(8020) **000001487874507 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 3 8 8 9 4	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 0 3 8 8 9 4	1 9 9 9 0 4 1 4

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARCE	RUBIO	JOHANN	MILLER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 106 22 41 AP 501

42. Correo electrónico: JOHANNMILLERARCE@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 1 7 3 6 0 6	3 0 0 4 0 0 9 0 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 9	2 0 1 9 1 1 1 4	6 2 0 1	2 0 0 0 0 8 0 1	7 1 2 0		3 1 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2022 - 11 - 27 / 19 : 18: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARCE RUBIO JOHANN MILLER
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

NICOLÁS MARTÍNEZ DEVIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.751, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,** identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en su condición de Secretario General, de conformidad con la Resolución Interna No. 510-000409 del 27 de enero del 2022, posesionado mediante Acta 019 del 01 de febrero del 2022, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra **JOHANN MILLER ARCE RUBIO** identificado con la cédula de ciudadanía 80.038.894, actuando a nombre propio, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante el memorando radicado 2023-01-651488 del 15 de agosto de 2023 y su Alcance con radicado 2023-01-686898 del 28 de agosto de 2023, la Coordinadora del Grupo de Cartera, manifestó la necesidad de contratar la "*Prestar servicios profesionales especializados dirigidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la insolvencia empresarial en todas sus etapas, incluyendo la recolección, procesamiento y análisis.".*

2. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles. Así mismo, tiene facultades para ejercer funciones jurisdiccionales sobre el sector real de la economía y demás personas determinadas por la ley, para atender la insolvencia, resolver conflictos empresariales, los trámites societarios, y expedir y divulgar la doctrina jurídica y contable, con el fin de contribuir a la preservación del orden público económico.

3. Que, una de las finalidades del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021 *"Por el cual* se *modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades",* es que la nueva estructura de la Entidad permita descongestionar la carga laboral de sus Delegaturas según las funciones que les han sido asignadas, y, a la vez que, se puedan atender con una mayor especialidad y concentración.

4. Que, mediante estudio de conveniencia No. 400-005223 del 24/05/2023, la Delegatura para Asuntos de Insolvencia solicitó la contratación de veintinueve (29) profesionales jurídicos dirigidos a la descongestión, estabilización y mejora de las condiciones actuales de los modelos de operación en los procedimientos de insolvencia a nivel nacional, veintiuno (21) para Bogotá, uno (1) para la Intendencia de Medellín, dos (2) para la Intendencia de Bucaramanga, dos (2) para la Intendencia de Cali, uno (1) para la Intendencia de Manizales y dos (2) para la Intendencia de Barranquilla, todo ello en pro

de disminuir el período de respuesta y atención a los usuarios, así como propendiendo por agilizar el tiempo de duración de los procesos y trámites.

5. Que, de otro lado, pero en línea con lo expuesto, en el artículo 16.2.1 de la Resolución 100-000040 de 08 de enero de 2021, se establecieron las funciones de las Intendencias Regionales en materia de Inspección y Vigilancia y en el numeral 16.2.2 las relativas al conocimiento y actuaciones en materia de insolvencia. En la resolución en cita, se eliminaron las funciones que tenían a cargo las Intendencias Regionales relacionadas con gestión de recaudo y cobro a favor de la Entidad, que consagraba el artículo 12.2.3 de la derogada Resolución 100-001106 de 31 de marzo de 2020.

6. Que, a partir de la expedición de la Resolución 100-000040 de 08 de enero de 2021 modificada por la resolución 100-001881 de 10 de febrero de 2022, la función descrita se encuentra en cabeza de los Grupos de Cartera (art. 89.291) y de Cobro Coactivo y Judicial (art. 90.172), quienes deben atender con oportunidad y eficiencia, con la finalidad de obtener resultados óptimos que garanticen el recaudo de los ingresos de la Superintendencia de Sociedades de que trata el artículo 3° del Decreto 1736 de 2020, situación que guarda coherencia con la decisión de la administración de tener el control centralizado de la gestión de cartera.

7. Que, los Grupos de Cartera y Cobro Coactivo y Judicial, según lo disponen los artículos 89 y 90 de la resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021 modificada por la resolución 100-001881 de 10 de febrero de 2022, tienen como finalidad principal controlar y garantizar el recaudo de la cartera a favor de la Superintendencia de Sociedades, así como, analizar y calificar la cartera a su favor, resultando entonces la recuperación de la cartera a su cargo y la incluida en los procesos de insolvencia de vital importancia para la Entidad. Para la vigencia 2023 se proyecta un presupuesto para la Superintendencia de Sociedades de $188.000.000.000 (Según datos reportados por la Dirección Financiera), cifras que deberán ser recaudadas por los grupos anteriormente mencionados mediante el proceso de cobro administrativo.

8. Que, la calidad de acreedor de la Superintendencia de Sociedades en relación con las sociedades en procesos de insolvencia, surge de las sanciones y multas que les impone en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, y del establecimiento de la contribución que se encuentran en el deber de cancelar a su favor las sociedades sometidas a su vigilancia y control, de lo cual dan cuenta los numerales 23 y 24 del artículo 7° del Decreto 1736 de 2020.

9. Que, la fecha se tienen identificadas 3081 sociedades en proceso de insolvencia, las cuales presentan 7.577 obligaciones con la Superintendencia de Sociedades, por valor de 19.421 Millones de pesos. La cartera asociada a procesos de insolvencia corresponde a sociedades que se encuentran vigiladas en la ciudad de Bogotá y en las Intendencias Regionales de: Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena y Manizales.

10. Que, como se anotó, a partir de la expedición de la Resolución 100-000040 de 08 de enero de 2021, la función de recaudo (a través del proceso administrativo de cobro coactivo) que tenían a su cargo las Intendencias Regionales y la presentación de créditos

a favor de la Entidad en procesos de insolvencia, es una responsabilidad a cargo de los Grupos de Cartera y de Cobro Coactivo, por lo que corresponde a estas dependencias en principio trabajar en dos frentes:

1. Durante la fase uno del proyecto se consolidó el inventario de los créditos a favor de la Entidad en los procesos de insolvencia que se adelantaron en la ciudad de Bogotá y en las Intendencias Regionales de Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena y Manizales hasta el 07 de enero de 2021.
2. En una segunda fase corresponde actuar oportunamente en las subsiguientes etapas procesales del inventario consolidado en la primera fase, procurando la recuperación de tales recursos a favor de la Superintendencia de Sociedades. Adicionalmente, asumir y gestionar los créditos a favor de la entidad en procesos de insolvencia que cursan en la ciudad de Bogotá y en las Intendencias Regionales de Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena y Manizales, surgidos a partir del 8 de enero de 2021, en la oportunidad que establece la Ley 1116 de 2006 y los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, prorrogados hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, con excepción del parágrafo 3 del artículo 5, el Título III del Decreto Legislativo 560 de 2020, y el Título III del Decreto Legislativo 772 de 2020., según el artículo 96 de la Ley 2277 de 2022.

11. Que, dado que le asiste interés a la Superintendencia de Sociedades de intervenir como un acreedor más en los procesos de insolvencia que se adelanten en las Intendencias Regionales y en la ciudad de Bogotá, le resultan aplicables las normas del proceso de insolvencia (Ley 1116 de 2006) por las cuales los acreedores de la Sociedad se hacen parte en tal trámite, con la pretensión que el deudor en los términos del acuerdo aprobado cancele sus obligaciones, así, una vez admitida una sociedad a proceso de insolvencia deberá verificar que sean incluidos sus créditos en el proyecto de calificación y graduación (arts. 13, 24, 25 y 26) que presenta el deudor, intervenir ante el juez de insolvencia objetando el proyecto de calificación y graduación (num. 4° del art. 19 y artículos 29 y 30), remitir al juez de insolvencia los procesos de ejecución (en nuestro caso procesos administrativos de cobro coactivo) en contra del deudor, iniciados con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización para que sean incorporados al trámite (artículo 20), votar favorablemente o no la aprobación del acuerdo que se presente (art. 31), participar en la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización (art. 35), vencido el término para presentar el acuerdo de reorganización, sin que este haya sido presentado, o no confirmado el mismo, intervenir ante el promotor para que incluya los créditos a favor de la Entidad en el acuerdo de adjudicación, incluyendo los gastos de administración (art. 37), de presentarse una causal de terminación del Acuerdo de Reorganización participar en la audiencia de que trata el artículo (art. 46), Intervenir como acreedor en los procesos de liquidación judicial de que trata el art. 48 numeral 5°, presentando dentro del plazo de 20 días a la desfijación del aviso que informa la apertura del proceso liquidatorio, los créditos a favor de la Entidad y la prueba de su existencia y cuantía, velar e intervenir para que se garantice en el proyecto de calificación y graduación que presente el liquidador que los créditos a su favor estén incluidos y graduados conforme a la ley (art. 48 num. 7), remitir al juez del proceso de liquidación los procesos administrativos de cobro coactivo en contra del

deudor, iniciados con anterioridad a la admisión al proceso de liquidación para que sean incorporados al trámite (art. 48 Num 8), manifestarse de ser necesario en relación con el inventario del deudor que presente el liquidador (art. 48 num. 9), garantizar y en tal caso intervenir ante el liquidador o el juez del concurso para que se actualicen los créditos reconocidos y graduados en el proceso de reorganización (art. 53), en el evento de ser adjudicataria la Entidad de bienes dentro de los procesos liquidatorios, corresponde participar en la diligencia de entrega de los mismos o no aceptar la adjudicación (art. 59), gestionar el recaudo y cobro de los créditos a su favor de que trata el artículo 71, incluyendo las actuaciones del procedimiento de cobro coactivo que resulten procedentes; en suma, intervenir activamente en su condición de acreedor en los procesos de insolvencia. También le corresponde hacerse parte en su calidad de acreedor en los procesos de insolvencia adelantados en los términos reducidos que consagran los Decretos Legislativos Nos. 560 y 772 de 2020.

12. Que, para dar cumplimiento a la actividad descrita en la ciudad de Bogotá y en las seis (6) Intendencias Regionales, los Grupos de Cartera y de Cobro Coactivo y Judicial han visto incrementado sustancialmente el número de obligaciones por atender y las actuaciones procesales que se deben adelantar y controlar, como quiera que, las funciones que vienen desarrollando regularmente se centran en el recaudo y gestión de cobro coactivo de su cartera corriente (multas, contribuciones, cuotas partes pensionales y créditos de vivienda), a través de la prerrogativa de cobro coactivo o interponiendo demandas ante la jurisdicción civil ordinaria.

13. Que, teniendo en cuenta las cifras ya anotadas que para corte de 16 de mayo de 2023 el número total de obligaciones para gestionar su recaudo supera las 16.727, y con el fin contar con la capacidad de respuesta para atender la función referida en la ciudad de Bogotá y en las Intendencias Regionales, los coordinadores de los Grupos de Cartera y Cobro Coactivo, mediante estudios de conveniencia No. 560-005307 del 25/05/2023 y No. 560-005309 del 25/03/2023, requirieron la contratación de once (11) profesionales jurídicos y dos (2) económicos, dirigidos a atender trámites de acreencias asociadas a la insolvencia, distribuidos ocho (8) en Boga, uno (1) en la Intendencia Regional de Medellín, uno (1) en la Intendencia Regional de Barranquilla, uno (1) en la Intendencia Regional de Cartagena, uno (1) en la Intendencia Regional de Bucaramanga y uno (1) en la Intendencia Regional de Cali.

14. Que, en una primera etapa el trabajo se centró en recolectar la información relevante de los procesos de insolvencia, producto de la revisión de los apoderados en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, juzgados y en las Cámaras de Comercio, de todas las notificaciones relativas a procesos concursales y de liquidaciones voluntarias, detallando la fecha de inicio del proceso o trámite, la razón social de la sociedad, el NIT de la misma, el nombre del liquidador o promotor con su dirección y teléfono de ubicación, obligaciones a cargo incursas en el trámite de insolvencia y las surgidas con posterioridad, y en fin, todo lo referente a edictos, avisos o traslados, indicando igualmente las fechas de vencimiento de los términos, unificando para un mejor manejo y control.

15. Que, sin embargo, se hace evidente que dada la cantidad de información recolectada y la necesidad de que se puedan generar informes detallados, controles puntuales, recolección de datos automatizados y estadísticas, se debe contar con un proceso más sólido en el manejo de datos y confiabilidad de los mismos, que permita optimizar los tiempos de respuesta y dar atender a los requerimientos que las nuevas funciones imponen con prioridad para desarrollarse y dar continuidad a lo ya trabajado.

16. Que, por todo esto y siendo evidente que, los procesos de las dependencias de la Delegatura han incrementado notoriamente y así mismo la carga laboral por la centralización de la función para intervención como acreedor, generando un mayor riesgo de error, se hace necesario estabilizar la depuración lograda hasta el momento y la optimización de los procesos a nivel de gestión de datos, en pro de evitar un detrimento de la eficiencia de los servicios logrados a cargo de la Entidad, por lo que se requiere la contratación de un profesional experto para gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a insolvencia empresarial en sus diferentes etapas: recolección, procesamiento y análisis, que se enfoque en automatizar las tareas repetitivas y tediosas y liberar a los demás recursos profesionales de cargas administrativas para enfocarse en actividades de mayor valor agregado, lo que redundará en una mejora significativa de nuestros procesos y operaciones internas y un aumento en la eficiencia, productividad y calidad de nuestros servicios.

17. Que, así mismo, se proyecta que su labor en gestión de datos mejorará la comunicación interna y el trabajo colaborativo, al ofrecer herramientas integradas y de fácil uso, en procura de reducir los tiempos de respuesta y agilizar la toma de decisiones. Además, se proyecta que con la ejecución de actividades en el manejo de datos se amplíe la capacidad para generar informes y análisis detallados que permitirá obtener información valiosa en tiempo real, contribuyendo a la mejora continua de nuestros procesos y la toma de decisiones más fundamentada.

18. Que, la incorporación de un experto en el manejo de datos es fundamental para estandarizar procedimientos y garantizar una mayor consistencia y precisión en la gestión de los procesos y trámites de insolvencia empresarial, desde su recolección hasta su procesamiento y análisis. Asimismo, la gestión de la migración tecnológica del sistema que está en Excel al CRM permitiendo integrar de manera efectiva estos datos en el sistema de cartera de la entidad. La experiencia del experto reducirá errores y mejorará la calidad de los servicios ofrecidos, brindando así una satisfacción óptima a los usuarios. Ambas partes suscriben este contrato con el objetivo de lograr una gestión integral y eficiente de los datos e información asociados a la insolvencia empresarial, garantizando su total integración en el sistema de cartera de la entidad contratante, en beneficio de todas las partes involucradas.

19. Que, la presente necesidad se articula con el objetivo del proyecto “Fortalecimiento del modelo operacional para la atención de trámites y servicios asociados a la insolvencia empresarial a nivel nacional”, toda vez que los servicios profesionales a contratar hacen parte del plan de fortalecimiento de los aspectos relacionados con el modelo de gestión de los procesos de insolvencia, para hacerlos más eficientes y garantizar de la mejor

manera los derechos de los involucrados. Es de anotar que este proyecto de inversión está presupuestado finalice en diciembre de 2023.

20. Que, en consecuencia, las contrataciones de estos servicios profesionales estarán amparadas con recursos de inversión con cargo al proyecto de inversión "Fortalecimiento del modelo operacional para la atención de trámites y servicios asociados a la insolvencia empresarial a nivel nacional, Código BPIN 2020011000050", cuyo objetivo general es aumentar la eficiencia en la atención de trámites y servicios asociados a la insolvencia empresarial.

21. Que, finalmente, y como se indicó, le asiste un deber legal a la Entidad de intervenir con oportunidad y eficiencia en su calidad de acreedor en los procesos de insolvencia que tramite, con la finalidad de garantizar el recaudo de los ingresos de que trata el artículo 3° del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 1 del Decreto 1380 de 2021, actuación que de no adelantarse de manera responsable daría lugar a pérdida de oportunidad en la recuperación de recursos, e incluso, a que en el futuro se presenten investigaciones de índole fiscal y disciplinaria por no atender la función en debida forma.

22. Que, mediante constancia de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia suscrita por el solicitante de la contratación, mediante radicado 2023-01-656311 del 17 de agosto de 2023 y su alcance 2023-01-668962 del 23 de agosto de 2023, se concluye que: "*una vez verificados los anteriores requisitos, se deja constancia que* ***JOHANN MILLER ARCE RUBIO*** *cumple con el perfil requerido para prestar los servicios referidos, por lo que es procedente la contratación*."

23. Que, se deja constancia que, si bien existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente, tal y como consta en el certificado de inexistencia de personal expedido por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano con radicado No 2023-01- 652763 del 16 de agosto de 2023, que *"(…) una vez revisada la planta de la Superintendencia de Sociedades, se evidencia que no se puede atender ni ejecutar las actividades asociadas al objeto por:" Existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente".*

24. Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

25. Que, en virtud de lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior, el Ordenador del Gasto deja constancia en el presente documento que no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas para la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección que lo enmarca.

26. Que, se requirió de la recomendación de la contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad, el cual dio su concepto favorable en sesión realizada el 28 de agosto de 2023

En mérito de lo expuesto las partes,

Que, en mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA**, directamente, utilizando sus propios medios, con libertad, autonomía e independencia, con carencia total de subordinación o dependencia**,** se obliga a Prestar servicios profesionales especializados dirigidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la insolvencia empresarial en todas sus etapas, incluyendo la recolección, procesamiento y análisis.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor total del contrato es por la hasta la suma de ($34.645.333 m/cte), incluidos impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Tres (3) pagos mensuales consecutivos, hasta por la suma de $9.280.000 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.
- Un último pago correspondientes a los servicios efectivamente y proporcionalmente prestados hasta el 22 de diciembre, hasta por la suma de $6.805.333 moneda corriente, incluido los demás impuestos a que haya lugar.

Para cada pago, las partes deberán acreditar los siguientes documentos:

a) **Informe y cuenta de cobro:** El **CONTRATISTA** debe allegar un informe mensual en donde relacione los servicios efectivamente prestados junto con la cuenta de cobro correspondiente.

b) **Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato, así como las actividades realizadas y las novedades presentadas. El informe deberá acompañarse de toda la documentación que se haya generado durante el periodo a facturar.

c) **Cumplido supervisión:** La supervisión deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada pago se hará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad, mediante traslado electrónico de fondos y previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado correctamente el último de los documentos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será desde la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 22 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta el manejo y confidencialidad que se deberá dar a la información entregada, la ejecución del contrato se efectuará en la Av. el Dorado No. 51-80 en la Ciudad de Bogotá.

No obstante, las actividades se realizan principalmente de manera remota.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
b) Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
c) Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y las demás normas.
d) Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
e) Informar al Contratante al momento de la suscripción y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
f) Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
g) Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
h) Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades sobre el objeto del contrato.
i) Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
j) Contar con sus propios medios tecnológicos y físicos para dar ejecución al contrato. En el evento que se requiera la presencia del contratista en la Entidad, se coordinará con la supervisión su asistencia.

k) Comunicar a la supervisión los momentos en que deba comparecer a reuniones o a ejecutar actividades propias del contrato en las instalaciones de la Entidad. Lo anterior, con el fin de coordinar las medidas de bioseguridad que le sean aplicables.

l) Garantizar el cuidado y conservación de los bienes que le sean asignados por parte de la Entidad, a fin de poder ejecutar alguna de las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual, de igual manera, previo a la finalización del plazo de ejecución del contrato, se deberá tramitar la devolución de los elementos, para lo cual será necesario que por su parte sea tramitado el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad.

m) Garantizar que, durante la ejecución del contrato, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo contacto durante la ejecución del contrato.

n) Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

6.2 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

a) Acordar dentro de los 2 días siguientes al inicio de ejecución y con la supervisión del contrato, el plan de trabajo para la ejecución del objeto contractual.

b) Unificar la información producto de la revisión de los apoderados en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades, juzgados y en las Cámaras de Comercio, de todas las notificaciones relativas a procesos concursales y de liquidaciones voluntarias, detallando la fecha de inicio del proceso o trámite, la razón social de la sociedad, el NIT de la misma, el nombre del liquidador o promotor con su dirección y teléfono de ubicación, y en fin, todo lo referente a edictos, avisos o traslados, indicando igualmente las fechas de vencimiento de los términos.

c) Realizar el análisis e identificar el estado de la intervención de la Entidad en tales procesos jurisdiccionales, para el caso, determinando si los créditos a su favor fueron debidamente presentados y reconocidos, o si se está pendiente de intervenir ante el juez del concurso para tales efectos.

d) Mantener unificada la información del control realizado por los apoderados sobre el número de procesos y su ubicación por Intendencia Regional, discriminando los procesos vigentes, archivados y terminados.

e) Analizar si los créditos incluidos en procesos de insolvencia corresponden a obligaciones de difícil recaudo, y en caso afirmativo, presentarlas a las coordinaciones de Cartera y de Cobro Coactivo y Judicial para que se estudie si procede someterlas a castigo contable. Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada del plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.

f) Realizar un estudio previo de conveniencia y oportunidad con el fin de determinar la mejor forma de gestionar la información y datos involucrados en los procesos de

insolvencia empresarial, asegurando su adecuada integración en el sistema de cartera de la entidad.

g) Desarrollar todas las labores necesarias para garantizar una eficiente gestión de los datos, asegurando la calidad y precisión de la información recopilada y realizando análisis pertinentes para el desarrollo de los procesos de insolvencia.

h) Utilizar el expertise y conocimiento en el manejo de tecnologías de la información para llevar a cabo la migración tecnológica, logrando una transición exitosa de los procesos manuales al sistema de cartera de La Superintendencia de Sociedades, con el objetivo de optimizar la eficiencia y efectividad de la gestión de insolvencia empresarial.

i) Integrar diferentes tipos de datos provenientes de fuentes dispares, incluyendo datos estructurados, semiestructurados y no estructurados.

j) Realizar análisis estadísticos requeridos para el estudio y comprensión de la información relevante.

k) Brindar apoyo en la gestión tecnológica para asegurar una alta disponibilidad de datos y su recuperación en caso de desastres.

l) Presentar a la supervisión del contrato un informe mensual que dé cuenta del avance y cumplimiento de cada del plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.

m) Proyectar todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato conforme al plan de trabajo que fije el supervisor y conforme a los términos de ley.

n) Participar en las reuniones con las dependencias que participan o tienen relación en la ejecución del plan de trabajo asignado y a las que sea invitado por la supervisión.

o) Presentar a la supervisión y durante la ejecución del contrato los siguientes entregables:

- Estadísticas
- Informes requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con las etapas del proceso, su seguimiento o control.

p) Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas por el supervisor.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas obligaciones específicas, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que, en el desarrollo del objeto a contratar, deba realizar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

a) Realizar la debida y oportuna supervisión y control al contrato.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento.
c) Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
d) Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
e) Pagar los honorarios en la forma pactada en el contrato.
f) Verificar la documentación que aporta el (la) contratista para el trámite de pago.
g) Mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
h) Verificar la documentación y entregables del contratista, solicitando de manera oportuna los ajustes y recomendaciones que considere pertinente.
i) Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.
j) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** declara que:

a) Conoce y acepta los documentos que forman parte integral del contrato.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que forman parte integral del contrato.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) No se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
f) El valor de sus servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
h) Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios profesionales; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, no implicará subordinación, ni entre la Entidad y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La Superintendencia de Sociedades, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la supervisión, que será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Cartera. El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_g-efsice-02.pdf

El supervisor deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.

3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.

5. Manejar la relación con el contratista.

6. Organizar y administrar el recibo de servicios, su calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.

7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

9. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del contratista, así como elaborar y presentar los soportes correspondientes.

10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

11. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

12. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

13. Todas las demás establecidas en la ley y guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad pagará el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 41023 del 18 de agosto de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, existen recursos en la posición del catálogo del gasto “C-3503-0200-2-0-3503028-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS JURISDICCIONALES PARA LA ATENCIÓN DE PROCESOS DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL - FORTALECIMIENTO DEL MODELO OPERACIONAL PARA LA ATENCION DE TRAMITES Y SERVICIOS ASOCIADOS A LA INSOLVENCIA EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL” de la vigencia fiscal 2023, que permiten respaldar la presente contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la cuenta de cobro o factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), éste último si hay lugar a ello. Sin embargo, en caso de suspensión o terminación del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien deberá acreditar a la Entidad el pago del periodo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. **- RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL.** El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por la Entidad, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula el **CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a la Entidad y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de la Entidad. Igualmente, será causal para que la Entidad de por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AFILIACIÓN A LA ARL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales durante el término de ejecución de presente contrato, para lo cual deberá atenderse lo siguiente:

1. Acreditar que cuenta con la afiliación a una ARL.

2. Si no cuenta, deberá informarlo a la Entidad, para que ésta, a través del Grupo de Administración de Talento Humano realice el registro e informe al Grupo de Contratos para los trámites siguientes. La afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales será requisito de ejecución del contrato.

3. El pago de la cotización correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.

4. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, éste será responsable de los gastos en que incurra la entidad Administradora de Riesgos Laborales por las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que haya lugar.

5. De acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores dependientes, independientes, el personal no uniformado de la policía y el personal civil de las Fuerzas Militares estarán obligados a cumplir los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad de Riesgos Laborales en lo relacionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en la normatividad vigente del Sistema de Riesgos Laborales.

6. En el contexto del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, donde para efectos de la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente, serán deberes del **CONTRATISTA** en lo pertinente, los mencionados en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, deberá mantener a la Superintendencia de Sociedades, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFLICTO DE INTERESES: El **CONTRATISTA**, se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULA SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES Y DE LOS RESULTADOS: Las partes acuerdan en reconocer la titularidad sobre todas las creaciones, know how, conocimientos, técnicas, metodologías, informaciones, nuevas creaciones, obras, estrategias y, en general, producciones intelectuales que antes de la celebración del presente negocio jurídico cada una ostenta por ser su titular, cesionaria y/o licenciataria. Por consiguiente, cada una se obliga a respetar y hacer respetar tal propiedad intelectual de tal forma que seguirá perteneciéndole a cada una en las mismas condiciones en que la viene detentando.

Ahora bien, en relación con las creaciones, derivadas, resultados y/o entregables que se lleven a cabo por causa o con ocasión de la ejecución de este contrato, por virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, así como por lo consagrado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, las partes entienden que dichas producciones intelectuales le pertenecerán a la Entidad

En consecuencia y dado que el **CONTRATISTA** es una persona natural, para efectos de la debida transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales, el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se ha perfeccionado por escrito entre las partes, conllevará dicha transferencia de manera automática a favor de la Entidad.

Para tales propósitos, las partes acuerdan que dicha transferencia no se efectuará en las mismas condiciones que la presunción legal establece, sino que se verificará por el máximo término legal de protección y no sólo por los 5 años que supletivamente se prevé; tanto a nivel nacional como internacional sin restricción geográfica o de ninguna naturaleza; respecto de cualquier modalidad de explotación conocida o por conocer; con el propósito de que todo ello quede en cabeza de la Entidad, al haber sido transferido sin limitación alguna, en razón a la presente cesión.

Respecto del **CONTRATISTA**, se respetará y hará respetar los correspondientes derechos morales que se encuentren radicados en su cabeza, por ser el autor y/o creador de las obras resultantes.

En otras palabras, el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato habrá cedido a favor de la Entidad todos los derechos patrimoniales que, por ley, por presunción automática o por acto entre vivos le correspondiesen, únicamente respecto de todas y cada una de las obras y creaciones intelectuales que lleguen a resultar por causa o con ocasión de la ejecución del presente negocio jurídico, que sean resultado o consecuencia de sus obligaciones, derivadas y/o entregables.

En ese orden de ideas y cumplido lo anterior, la Entidad al llegar a ser el titular exclusivo de los correspondientes derechos patrimoniales, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de este contrato, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute, comercialización y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores, salvo que se derive del desarrollo de sus derechos morales. En virtud de lo anterior, la Entidad podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de vulneración de sus derechos.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** garantiza que todas y cada una de las creaciones intelectuales serán producto de su plena autoría/ creación/ invención, constituyendo una creación original particular y, por ende, no empleará citas o transcripciones de otras obras protegidas por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados y dado los fines previstos. tampoco contemplarán declaraciones difamatorias contra terceros, respetando su derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. adicionalmente, no incluirán expresiones contrarias al orden público y a las buenas costumbres. El **CONTRATISTA** se obliga a ofrecer una total indemnidad a favor de la Entidad, asumiendo cualquier erogación, valor, reclamación, indemnización, entre otras que tuviese que pagar por tales motivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que hace parte integral del presente documento, se exige la constitución de la siguiente garantía a cargo del contratista: Cumplimiento del contrato con cobertura del 10% de su valor y una vigencia por el plazo de ejecución y 4 meses más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA
Cargo: Coordinadora Grupo de Cartera **Dirección**: Av. El Dorado No. 51 - 80 Teléfono: 2201000 **Correo electrónico**: andreav@supersociedades.gov.co	**JOHANN MILLER ARCE RUBIO** **Dirección:** *CALLE 106 22 41 apto 501 Chicó* **Teléfono:** 4009005 **Correo Electrónico:** johannmillerarce@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del Ordenador del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. 2) La aprobación de la póliza 3) La afiliación y acreditación del pago con el Sistema de Seguridad

Social en salud, pensiones y riesgos laborales. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Tatiana Mesa – Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Henry Lewis – Profesional Grupo de Contratos

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11252317
Número del contrato	CONTRATO 333 DE 2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales especializados dirigidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la insolvencia empresarial en todas sus etapas, incluyendo la recolección, procesamiento y análisis.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30 días de tiempo transcurrido *(5/09/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	22/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	4 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Entidad Estatal

SUPERSOCIEDADES

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

JOHANN MILLER ARCE RUBIO

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JOHANN MILLER ARCE RUBIO	banco de occidente	Corriente	288-07096-4

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JOHANN MILLER ARCE RUBIO* ***Fecha de aprobación:*** *31/08/2023 6:38:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *NICOLÁS MARTÍNEZ* ***Fecha de aprobación:*** *4/09/2023 5:10:33 PM*

DEVIA *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5343506_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5343506_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Proceso de Contratación	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 333 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	34.645.333,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Al contestar cite el No. 2023-01-813951

Tipo: Salida Fecha: 09/10/2023 04:26:33 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 80038894 - ARCE RUBIO JOHANN MI Exp. 0
Remitente: 560 - GRUPO DE CARTERA
Destino: 514 - DIRECCION FINANCIERA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: CUMPLIDO Consecutivo: 560-001424

CUMPLIDO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**	**Código: GCON-F-008**
	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	**Fecha: 07/11/2018**
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	**Versión: 10**
	FORMATO: CUMPLIDO E INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISION / INTERVENTORÍA CONTRATOS	**Página 1 de 1**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato /Orden de compra No: 333	**Año: 2023**	**Contratista: Johann Miller Arce Rubio**	**CC:80038894**
Período del cual se rinde el informe:	*Desde (05/09/2023):*	*Hasta (30/09/2023):*	

2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Valor del contrato:	$ 34.645.333	No. de factura(s) a pagar:	**1**
Valor de adiciones o disminuciones, reflejando el estado actual (Suma de adiciones y resta de disminuciones)	$ 0,00	Fecha de la(s) factura(s):	**30 septiembre 2023**
Valor total del contrato:	$ 34.645.333	Valor(es) de la(s) factura(s):	**$** 8,042.666,67
Valores pagados del contrato:	$ 0,00	**NOTA ACLARATORIA DEL PAGO:**	
Valor por pagar con este cumplido:	$ 8,042.666		
Saldo del contrato una vez efectuado este pago:	$ 26.602.667		

Yo, Andrea Vásquez Rincón supervisora del contrato 333 de 2023 manifiesto que con la suscripción del presente cumplido e informe periódico certifica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por el periodo informado; que la factura o cuenta de cobro relacionada fue verificada y se encuentra acorde con los valores en ella incluidos los cuales corresponden con los precios ofertados por los bienes y/o servicios adquiridos y pactados contractualmente.

3. INFORMACIÓN SOBRE OBJETO Y OBLIGACIONES

La contratista JOHANN MILLER ARCE RUBIO, en desarrollo del contrato 333 de 2023, durante el periodo relacionado ejecutó las obligaciones a su cargo, gestionando obligaciones correspondientes a prestar servicios profesionales especializados dirigidos a gestionar los datos e información de los procesos y trámites asociados a la insolvencia empresarial en todas sus etapas, incluyendo la recolección, procesamiento y análisis.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

4. INGRESO AL ALMACÉN

Fecha de ingreso (día/mes/año): _____ **Recibido a satisfacción:** **SI:** _____ **NO:** _____

5. RELACION DE LOS SOPORTES DE EJECUCION y TRAMITE DE PAGO

LOS SOPORTES DEL PRESENTE CUMPLIDO SE ENCUENTRAN EN LAS SIGUIENTES RADICACIONES:

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

Factura o cuenta de cobro- Radicado No: 2023-01-8103812023	**SI: X_**	**NO: _____**
Informe del contratista - Radicado No: 2023-01-8103812023	**SI: X_**	**NO: _____**
Seguridad Social /parafiscales - Radicado No: 2023-01-8103812023	**SI: X**	**NO: _____**
Informé o Acta final - Radicado No: ___NO_____	**SI: _____**	**NO: X**

DOCUMENTOS DE LA SUPERVISOR ó INTERVENTORIA

Acta de Inicio - Radicado No. 2023-01-8103812023 - Se adjunta el contrato 333 de 2023.	**SI: X**	**NO: _____**
Informe del Supervisor - Radicado No 2023-01-8103812023	**SI: X**	**NO: _____**
Reevaluación de Proveedores - Radicado No_____	**SI: _____**	**NO: X_____**
Informe Final / Acta Final - Radicado No. _____	**SI: _____**	**NO: X_____**
Acta de Liquidación Radicado No: _____	**SI: _____**	**NO: _____**

OBSERVACIONES:	**Fecha de publicación en SECOP II (Esta casilla se debe diligenciar por el Grupo de contratos)**	**(Indique día/mes/año)**
	Fecha de entrega del presente cumplido de acuerdo con las radicaciones referenciadas.	**(30/sep/2023)**

6. SUPERVISOR(ES) / INTERNETOR(ES) *(Cuando son varios, favor ingresar los datos de todos)*

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000

Supervisor ó Interventor del Contrato

Cordialmente



ANDREA VASQUEZ RINCON
Coordinadora Grupo de Cartera

TRD: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000